

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201600691 00

Revisado el expediente electrónico se advierte que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020, se profirió decisión ordenando continuar la ejecución conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido en la demanda principal y en la demanda acumulada, sin embargo revisada la actuación a ítem 2 obra la demanda acumulada digitalizada y se verifica que mediante auto de 22 de octubre de 2018, se decretó la terminación por pago total de la demanda acumulada.

En razón a lo expuesto con el fin de corregir la irregularidad en que se incurrió, con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Adoptar como medida de saneamiento la corrección tanto la parte motiva como el numeral primero de la parte resolutive de la decisión de 19 de octubre de 2020 que obra a ítem 5, precisando que la decisión y la orden de continuar la ejecución solo hace referencia a la demanda principal.

Notifíquese, (2)



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 127 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 11 - agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria